

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortcis / Consorcios

01789-2024-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

TRASLADO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE 16-4-2024
DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

En la sesión celebrada el 16 de abril de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE BASES ESPECIFICAS QUE REGIRÁN EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN COMISIÓN DE SERVICIO DEL PUESTO DE TRABAJO DE BOMBERO CONDUCTOR DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN A CAUSA DE LA ELIMINACIÓN DE LA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS.

Resultando que Bases específicas que rigen en la convocatoria para la cobertura en Comisión de Servicio del puesto de trabajo de Bombero Conductor/a del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, fueron aprobadas en Sesión Extraordinaria por la Comisión de Gobierno el 27 de febrero de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 40, de 2 de abril de 2024.

Resultando lo dispuesto en el punto 5 párrafo segundo in fine cuyo tenor literal dice:

“Las personas interesadas deberán abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal en este Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, según la Ordenanza Fiscal nº4 publicada en el B.O.P. nº 135, de 7 de noviembre de 2009, que para este Grupo de acceso está fijada en 40 €, en el número de cuenta de Cajamar ES53-3058-7300-85-2720891609.

Considerando lo dispuesto en el artículo 2.1 párrafo 4 de la Ordenanza Fiscal N.º 4 reguladora de las Tasas por Prestación de diversos Servicios Administrativos (Expedición de certificados, informes de servicios, asesoramiento y procesos de selección) publicada en el B.O.P N.º 135 de 7 noviembre de 2009, constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación o servicios por el personal y con material del Consorcio en los siguientes casos:

- El coste de la inscripción de procesos de selección de personal ...

Considerando que el objeto de esta convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo integrada por las personas interesadas que reuniendo los requisitos exigidos en estas bases, presenten una instancia de solicitud, acompañada de un Curriculum Vitae y demás documentos requeridos, no incorporando la misma, la realización de pruebas selectivas para su constitución.

Es por ello que en atención a lo anterior, no procede exigir la meritada tasa, y ello porque el supuesto de hecho que nos ocupa no constituye el hecho imponible de la tasa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 párrafo 4

Dada cuenta de que con fecha 9 de abril de 2024, los Servicios Jurídicos y la Secretaría de este Consorcio emiten informe conjunto favorable a la modificación de las Bases específicas que rigen en la convocatoria para la cobertura en Comisión de Servicio del puesto de trabajo de Bombero Conductor, en el sentido de eliminar la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

Por todo lo anterior, la Comisión de Gobierno del Consorcio Acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de modificación de las Bases específicas que rigen en la convocatoria para la cobertura en Comisión de Servicio del puesto de trabajo de Bombero Conductor/a, en el sentido de eliminar de las Bases n.º 5.2 y 5.3.B) la obligación del pago de la tasa de 40 euros, por concurrencia a estas pruebas selectivas.

SEGUNDO.- Proceder de oficio a la devolución a los interesados de todas las tasas abonadas.

TERCERO.- Dar publicidad a la presente resolución, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio (consorciobomberosc Castellon.sedelectronica.es) y en la página web de la Excma. Diputación de Castellón (www.dipcas.es).”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Castellón de la Plana, a 18 de abril de 2024

EL SECRETARIO

Manuel Pesudo Esteve